



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el transcurso de la evolución planetaria podemos imaginar que hubo épocas donde los reinos animal y humano convivían en un clima de respeto mutuo, cada uno intentaba la supervivencia como sus instintos y/o inteligencia primitiva se lo permitían.

En los últimos dos siglos los grandes avances de la ciencia y la tecnología dieron pasos a grandes descubrimientos que mejoraron, incluso la vida de los animales tanto domésticos como salvajes pero paralelamente se gestó una "soberbia del conocimiento" y cuando el hombre se propuso estudiar y "clasificar" las especies se puso por encima de los otros reinos adjudicándose el derecho de vida y de muerte sobre todas las otras formas vivas del planeta.

Concomitadamente y como consecuencia, de adoptar esta ética perversa comenzó a violar sistemáticamente las leyes naturales.

Afortunadamente en las postrimerías de este siglo ha advertido que "violarlas no le otorga inmunidad"; muy por el contrario, la pérdida de la diversidad de especies vivas ponen en grave peligro tanto el hoy cuanto el mañana. Sabemos que cada 20 minutos desaparece por la acción directa o indirecta del hombre una especie viva en este planeta.

Hemos aprendido que el destino de la tierra será el destino de la humanidad toda, pero es aún más estrecho el vínculo entre los reinos humano y animal, ya que, como círculos contenido en uno mayor, ambos tenemos el mismo origen en cuanto seres biológicos sustentados por el planeta.

Por otra parte los astrónomos pueden mostrarnos con sus poderosos telescopios y sus estudios espectroscópicos que existen planetas en el firmamento, cuya estructura básica permanece inmutable y aún pueden cumplir con leyes básicas como lo son las del movimiento orbital alrededor de su sol, o de rotación sobre su eje, sin embargo ningún signo vital puede descubrirse en ellos.

No sólo los científicos sino también nuestros pensadores creativos han imaginado el pasado de nuestro planeta con animales gigantescos como los dinosaurios o con enormes o pequeños animales acuáticos y aún algún futurólogo imagina a nuestro planeta sólo poblado por insectos (por su enorme adaptabilidad), pero ni aún los más imaginativos han concebido a la tierra con vida exclusivamente humana.

Sin duda esto no es casual, responde a un concepto inteligente, arquetípico y holístico de profunda sabiduría y es que "nuestra existencia humana en la tierra depende de la existencia e interrelación con las otras especies bióticas"



Legislatura de la Provincia de Río Negro

dicho en lenguaje más llano "si los animales y plantas desaparecieran nuestra futura supervivencia seria altamente improbable".

Aún los animales más pequeños como el sapo pulga, un diminuto invertebrado de apenas 30 mg, con muchas menos neuronas que nosotros puede detectar aún las más mínimas agresiones al ambiente desapareciendo inmediatamente del que fuera su hábitat. Este pequeño ser que podría caber cómodamente en la más pequeña de nuestras uñas nos da utilidad como "inteligente testeador de los desastres ecológicos incipientes".

A pesar de todas estas verdades, de que los animales son nuestros mejores aliados en la vida y de que parecen conocer las leyes naturales mejor que nosotros, aplicándolas en consecuencia; los humanos en cambio, no hemos dejado de violarlas perjudicándonos y perjudicándolos. Un claro ejemplo de ello es el mal hábito de introducir especies exóticas, con fines comerciales y económicos, sin estudios concienzudos del impacto futuro en los hábitats correspondientes.

Cuando estas especies exóticas destrozan los frágiles ecosistemas que no estaban preparados para albergarlas o bien dejan de ser económicamente útiles las dejamos reproducirse sin control y las denominamos "plagas" permitiendo e incluso alentando su matanza indiscriminada. La Patagonia ha sido testigo de esta cruel situación. (ciervo colorado, castores, crustáceos, liebre europea).

Los últimos datos científicos nos informan que no contentos con nuestras insidiosas acciones contra los animales a lo largo y ancho de la geografía terrestre ahora también estamos devastando la fauna marina; con los modernos métodos de pesca se deshecha uno de cada cuatro animales extraídos, sumando al hecho de que el aumento de pesca es bastante mayor que el ritmo reproductivo de las especies, estas acciones han logrado que desaparezcan especies acuáticas y se dificulte el desarrollo de las aves buceadoras poniendo en peligro la diversidad biológica en los océanos.

Existen trabajando activamente, varias organizaciones en el mundo para evitar más muertes de pingüinos por empetrolamiento, para proteger a las Ballenas, Tigres de Bengala, Cóndor Andino, Pecarí de Collar, Osos Panda, Delfines y otras especies de su inminente riesgo de extinción.

Si bien estas organizaciones, los convenios internacionales como los "de protección de animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos (1986), la creación de la C.B.I (Comisión Ballenera Internacional sobre el tráfico Internacional de Especies en Peligro) así como también los clubes y asociaciones de protección animal de cada ciudad del país y del mundo están trabajando denodadamente por revertir nuestra insana actitud de desprecio por los animales en función de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"aparentes" ventajas a la humanidad, aún falta mucho camino para recorrer.

Para encontrar soluciones de fondo viables y permanentes es fundamental plantearse un profundo cambio de mentalidades que pasa por "educarnos" y "educar" sobre los derechos de los "otros" seres vivos. Tomando conciencia de ello desde las escuelas elementales hasta los niveles empresariales (cultura empresaria "verde") revisando así toda nuestra escala de valores lo que llevará a asumir una actitud respetuosa y comprensiva hacia nuestros hermanos menores, las especies animales.

En esta vía conceptual y de acción surgió en una reunión celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 La Declaración Universal de los Derechos del Animal, la cuál fue proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal el 15 de octubre de 1978 y también aprobada por la U.N.E.S.C.O y la O.N.U respectivamente.

En Río Negro existe un espacio legal vacío, sin embargo sobre este particular por eso es necesario la sanción de una Ley de Protección a los Animales que apunte más a lo conceptual y de conciencia que a lo punitivo (lo cuál se encuentra contemplado en la Ley Nacional 14.346).

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adherir a la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O) y por la Organización de las Naciones Unidad (O.N.U), cuyo texto completo figura en el anexo de la presente ley y es parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La presente Ley deberá formar parte de la curricula en las escuelas dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO:

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

PREAMBULO

Considerando que todo animal posee derechos.

Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales.

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo.

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre esta ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

SE PROCLAMA LO SIGUIENTE:

Artículo 1°.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2°.- a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3°.- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4°.- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reproducirse.

- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5°.- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fueran impuestas por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6°.- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero, tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7°.- Todo animal de trabajo tiene derecho a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8°.- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.

- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9°.- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10.- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos, que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11.- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12.- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, un crimen contra la especie.

- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13.- a) Un animal muerto debe ser tratado con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

respeto.

- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14.- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales, deben ser representados a nivel gubernamental.

- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la Ley, como lo son los derechos del hombre.

Este texto definitivo de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, ha sido adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas a la 3era. Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. La declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas, fue aprobada por la organización de las Naciones Unidas para la Educación la ciencia y la cultura (U.N.E.S.C.O) y posteriormente por la organización de las Naciones Unidas (O.N.U).